

## Acuerdo N° 012 del 2023 (16 de junio de 2023)

**"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ACUERDO 003 DEL 31 DE MARZO DE 2023"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011 señala que la finalidad del procedimiento administrativo se centra en garantizar la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos normativos, así como el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado.

Que, el artículo 3° de la norma citada prevé que es deber de las autoridades interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en especial los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Que, el principio de eficacia promueve la obtención de los fines del Estado a través de los procedimientos administrativos, de la eliminación de los obstáculos formales, las decisiones inhibitorias, las dilaciones o retardos de los procesos y el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades administrativas podrán, de oficio o a petición de parte, corregir los actos administrativos que se presenten como errores aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras, sin que esto altere el sentido material de las decisiones.

Que, mediante Acuerdo 003 del 30 de marzo de 2023 se autorizó al Gerente General de la Empresa para que presentara propuesta, participara en el proceso y suscribiera dos (2) contratos que superaran los un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con la Gobernación de Norte de Santander y el Municipio de Salazar.

Que, la parte motiva y la resolutiva insertada en Acuerdo 003 citado, indicaron que el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR" identificado con el BPIN 2022546600002 tendría un valor de "UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.207.023.756,16)"

Que, verificado el monto del mencionado contrato, se pudo constatar que por error de digitación se señaló el valor de UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTITRES MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.207.023.756,16) siendo que el valor de ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR corresponde a UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.279.907.707,14).

Que, con el fin de continuar con la actividad contractual de la empresa, se requiere corregir el error de digitación señalado en el Acuerdo 003 del 30 de marzo de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.- CORREGIR** el artículo 1º del Acuerdo 003 del 30 de marzo de 2023 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTA, PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SUSCRIBIR DOS CONTRATOS QUE SUPERAN LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES", el cual quedará así:

**"ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Gerente General de la Empresa para que participe en los procesos contractuales, presente propuesta y suscriba los respectivos contratos a los que haya lugar, sobre los proyectos que se enuncian a continuación, cuyo valor es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V):

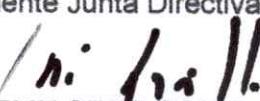
Nombre del proyecto	BPIN	Valor
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	2021004540090	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.999.955.098,00)
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN LOS TRAMOS DE VÍAS DE SAN JOSÉ DE ÁVILA Y LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR	2022546600002	UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.279.907.707,14)

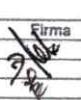
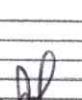
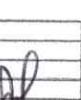
**ARTÍCULO 2º:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 003 del 30 de marzo de 2023, conservarán su vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Junta Directiva (D)

  
**JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS**  
 Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	José Félix Cruz Contreras	Secretario General	
Elaboró:	Lilianna Fuentes Medina	Dirección de Proyectos	
Aprobó	Victor Oliverio Peña Maldonado	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y/o lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			